

Referencia:	2026/00046427M
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Transferencia de crédito de personal-productividad
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

DECRETO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME – PROPUESTA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 04/08/2026, y en subsanación con fecha 11/08/2026 se emite propuesta de transferencia de crédito suscrita por:

- D. José Miguel Muriel Martín (Concejal Delegado de Hacienda).

En dicha propuesta se realiza solicitud justificada de transferencia de crédito habiéndose detectado un error en algunas aplicaciones presupuestarias del concepto “productividad”, siendo necesario efectuar dicha transferencia de crédito, en los siguientes términos:

Se propone incrementar el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
135/ 15000	Protección civil. Productividad.	+3.125,15	PERSONAL
1530/ 15000	Vías públicas. Productividad.	+37.958,04	PERSONAL
163/ 15000	Limpieza viaria. Productividad	+102.093,46	PERSONAL
164/ 15000	Cementerios. Productividad.	+3.290,01	PERSONAL
165/ 15000	Alumbrado público. Productividad	+9.322,91	PERSONAL
2310/ 15000	Acción social. Productividad	+17.361,65	PERSONAL
3230/ 15000	Educ. preesc y primaria. Productividad.	+12.739,62	PERSONAL
3231/ 15000	Func.centros educ especial. Productividad.	+22.606,13	PERSONAL
3232/ 15000	Guarderías Infantiles. Productividad.	+19.439,48	PERSONAL
3340/ 15000	Promoción cultural. Productividad.	+123.515,36	PERSONAL
3341/ 15000	Juventud. Productividad	+7.162,19	PERSONAL
341/ 15000	Deporte. Productividad	+79.162,85	PERSONAL
4310/ 15000	Comercio. Productividad.	+4.891,27	PERSONAL
920/ 15000	Admon Gral. Productividad.	+12.650,77	PERSONAL
TOTAL DESTINO		+455.318,89	

Se propone disminuir el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
135/ 131	Protección civil.Laboral temporal.	-3.125,15	PERSONAL
1530/ 13000	Vías públicas. Retribuciones básicas LF	-29.558,46	PERSONAL
1530/ 131	Vías públicas. Laboral temporal.	-8.399,58	PERSONAL
163/ 13000	Limpieza viaria. Retribuciones básicas LF	-82.415,07	PERSONAL
163/ 131	Limpieza viaria. Laboral temporal	-19.678,39	PERSONAL
164/ 13000	Cementerios. Retribuciones básicas LF	-3.290,01	PERSONAL
165/ 13000	Alumbrado público. Retribuciones básicas LF	-6.219,97	PERSONAL
165/ 131	Alumbrado público. Laboral temporal	-3.102,94	PERSONAL
2310/ 13000	Acción social. Retribuciones básicas LF	-17.361,65	PERSONAL
3230/ 131	Educ. preesc y primaria.. Laboral temporal	-12.739,62	PERSONAL
3231/ 13000	Func.centros educ especial .Retrib básica Laboral F	-22.606,13	PERSONAL
3232/ 13000	Guarderías Infantiles. Retribuciones básicas LF	-14.140,70	PERSONAL
3232/ 131	Guarderías Infantiles. Laboral temporal	-5.298,78	PERSONAL
3340/ 13000	Promoción cultural. Retribuciones básicas LF	-114.945,06	PERSONAL
3340/ 131	Promoción cultural. Laboral temporal	-8.570,30	PERSONAL
3341/ 13000	Juventud. Retribuciones básicas LF	-7.162,19	PERSONAL
341/ 13000	Deporte. Retribuciones básicas	-67.594,09	PERSONAL
341/ 131	Deporte. Laboral temporal	-11.568,76	PERSONAL
4310/ 13000	Comercio. Retribuciones básicas LF	-4.891,27	PERSONAL
920/ 13000	Admon Gral. Retribuciones básicas LF	-12.650,77	PERSONAL
TOTAL ORIGEN		-455.318,89	

Segundo: Con fecha 10/08/2026 se solicita informe a la unidad de Personal para que informe al respecto; con fecha 10/08/2026 Personal rechaza dicha petición al entender responde que entiende dicha propuesta compete a los servicios de Intervención.

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto

refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2025 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo, cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- Decreto de Alcaldía nº 2023/3809 de 19/06/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones.

En el caso que nos ocupa, al tratarse de créditos de personal, corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) del crédito a incrementar y reducir, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

PROVIDENCIA

Como Concejal Delegado de Hacienda, por Delegación del Alcalde-Presidente dictada mediante Decreto nº 2023/007995 de 22 de diciembre de 2023, realizada conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ORDENO:

Habiéndose detectado un error en algunas aplicaciones presupuestarias del concepto “productividad”, es necesario efectuar las transferencias de créditos siguientes:

Se incrementa el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
135/15000	Protección civil. Productividad.	3.125,15
1530/15000	Vías públicas. Productividad.	37.958,04
163/15000	Limpieza viaria. Productividad	102.093,46
164/15000	Cementerios. Productividad.	3.290,01
165/15000	Alumbrado público. Productividad	9.322,91
2310/15000	Acción social. Productividad	17.361,65
3230/15000	Educ. preesc y primaria. Productividad.	12.739,62
3231/15000	Func centros educacion especial. Productividad.	22.606,13
3232/15000	Guarderías Infantiles. Productividad.	19.439,48
3340/15000	Promoción cultural. Productividad.	123.515,36
3341/15000	Juventud. Productividad	7.162,19
341/15000	Deporte. Productividad	79.162,85
4310/15000	Comercio. Productividad.	4.891,27
920/15000	Admon Gral. Productividad.	12.650,77
TOTAL		455.318,89

Se disminuye el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
135/131	Protección civil. Laboral temporal.	3.125,15
1530/13000	Vías públicas. Retribuciones básicas LF	29.558,46
1530/131	Vías públicas. Laboral temporal.	8.399,58
163/13000	Limpieza viaria. Retribuciones básicas LF	82.415,07
163/131	Limpieza viaria. Laboral temporal	19.678,39
164/13000	Cementerios. Retribuciones básicas LF	3.290,01
165/13000	Alumbrado público. Retribuciones básicas LF	6.219,97
165/131	Alumbrado público. Laboral temporal	3.102,94

2310/13000	Acción social. Retribuciones básicas LF	17.361,65
3230/131	Educ. preesc y primaria. Laboral temporal	12.739,62
3231/13000	Func centros educación especial. Retrib básica Laboral Fijo	22.606,13
3232/13000	Guarderías Infantiles. Retribuciones básicas LF	14.140,70
3232/131	Guarderías Infantiles. Laboral temporal	5.298,78
3340/13000	Promoción cultural. Retribuciones básicas LF	114.945,06
3340/131	Promoción cultural. Laboral temporal	8.570,30
3341/13000	Juventud. Retribuciones básicas LF	7.162,19
341/13000	Deporte. Retribuciones básicas	67.594,09
341/131	Deporte. Laboral temporal	11.568,76
4310/13000	Comercio. Retribuciones básicas LF	4.891,27
920/13000	Admón. Gral. Retribuciones básicas LF	12.650,77
TOTAL		455.318,89

*Como Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por Delegación del Alcalde-Presidente dictada mediante Decreto nº 2023/007996, de 22 de diciembre de 2023, realizada conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la vista de lo anterior **AUTORIZO** a efectuar la modificación de créditos necesaria.*

Cuarto: Requisitos materiales. Transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte, el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025 (documento de naturaleza reglamentaria), en su artículo 7, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

“Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos:

1) Para el Capítulo 1 de la clasificación económica “Gastos de Personal” a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo las siguientes excepciones:

- Respecto a la clasificación económica: a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto. b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa. c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto. d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.
- Respecto a la clasificación por programa: Los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2) Para el resto de los Capítulos de la clasificación económica, a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo las siguientes excepciones: a) Los programas 1520 “Vivienda” ,1530 “Vías Públicas” y 3341 “Juventud” vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general. b) El grupo de programas 338 “Festejos”, 924 “Participación ciudadana” y 931 “Política económica y fiscal” vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general. c) Las políticas de gastos 32 “Educación” y 33 “Cultura” vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general. 3) Las aplicaciones presupuestarias financiadas con ingresos afectados quedan vinculadas a nivel de proyecto de gastos. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Con carácter general, sólo se abrirá un proyecto de gasto cuando esté financiado con ingresos afectados.”

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
135/ 15000	Protección civil. Productividad.	+3.125,15
1530/ 15000	Vías públicas. Productividad.	+37.958,04
163/ 15000	Limpieza viaria. Productividad	+102.093,46
164/ 15000	Cementerios. Productividad.	+3.290,01
165/ 15000	Alumbrado público. Productividad	+9.322,91
2310/ 15000	Acción social. Productividad	+17.361,65
3230/ 15000	Educ. preesc y primaria. Productividad.	+12.739,62
3231/ 15000	Func.centros educ especial. Productividad.	+22.606,13
3232/ 15000	Guarderías Infantiles. Productividad.	+19.439,48
3340/ 15000	Promoción cultural. Productividad.	+123.515,36
3341/ 15000	Juventud. Productividad	+7.162,19
341/ 15000	Deporte. Productividad	+79.162,85
4310/ 15000	Comercio. Productividad.	+4.891,27
920/ 15000	Admon Gral. Productividad.	+12.650,77
TOTAL DESTINO		+455.318,89
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
135/ 131	Protección civil.Laboral temporal.	3125,15
1530/ 13000	Vías públicas. Retribuciones básicas LF	-29.558,46
1530/ 131	Vías públicas. Laboral temporal.	-8.399,58
163/ 13000	Limpieza viaria. Retribuciones básicas LF	-82.415,07
163/ 131	Limpieza viaria. Laboral temporal	-19.678,39
164/ 13000	Cementerios. Retribuciones básicas LF	-3.290,01
165/ 13000	Alumbrado público. Retribuciones básicas LF	-6.219,97
165/ 131	Alumbrado público. Laboral temporal	-3.102,94
2310/ 13000	Acción social. Retribuciones básicas LF	-17.361,65
3230/ 131	Educ. preesc y primaria. Laboral temporal	-12.739,62
3231/ 13000	Func.centros educ especial.Retrib básica Laboral F	-22.606,13
3232/ 13000	Guarderías Infantiles. Retribuciones básicas LF	-14.140,70
3232/ 131	Guarderías Infantiles. Laboral temporal	-5.298,78
3340/ 13000	Promoción cultural. Retribuciones básicas LF	-114.945,06
3340/ 131	Promoción cultural. Laboral temporal	-8.570,30
3341/ 13000	Juventud. Retribuciones básicas LF	-7.162,19
341/ 13000	Deporte. Retribuciones básicas	-67.594,09
341/ 131	Deporte. Laboral temporal	-11.568,76
4310/ 13000	Comercio. Retribuciones básicas LF	-4.891,27
920/ 13000	Admon Gral. Retribuciones básicas LF	-12.650,77
TOTAL ORIGEN		-455.318,89

Quinto: Requisitos materiales. Disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
ORIGEN	APLICACIÓN	DISPONIBLE	BOLSA	DISPONIBLE
3.125,15	135/131	35.925,12	1*/1*	6.415.338,37
29.558,46	1530/13000	148.977,61	1*/1*	6.415.338,37
8.399,58	1530/131	25.659,74	1*/1*	6.415.338,37
82.415,07	163/13000	481.227,10	1*/1*	6.415.338,37
19.678,39	163/131	52.064,76	1*/1*	6.415.338,37
3.290,01	164/13000	16.456,55	1*/1*	6.415.338,37
6.219,97	165/13000	33.312,22	1*/1*	6.415.338,37
3.102,94	165/131	34.315,90	1*/1*	6.415.338,37
17.361,65	2310/13000	82.215,07	2*/1*	670.384,58
12.739,62	3230/131	53.011,48	3*/1*	3.150.089,77
22.606,13	3231/13000	144.074,67	3*/1*	3.150.089,77
14.140,70	3232/13000	90.901,81	3*/1*	3.150.089,77
5.298,78	3232/131	33.236,26	3*/1*	3.150.089,77
114.945,06	3340/13000	653.391,13	3*/1*	3.150.089,77
8.570,30	3340/131	21.876,85	3*/1*	3.150.089,77
7.162,19	3341/13000	37.166,03	3*/1*	3.150.089,77
67.594,09	341/13000	342.323,96	3*/1*	3.150.089,77
11.568,76	341/131	107.588,44	3*/1*	3.150.089,77
4.891,27	4310/13000	28.213,77	4*/1*	132.759,58
12.650,77	920/13000	99.138,39	9*/1*	4.355.333,82

Sexto: Requisitos materiales. Límites objetivos art. 180 TRLHL.

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni

los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extra.	Suplem.	Transf.+	Transf.-	Inc.Rem.	Generac.	Ampliac.	Baja	Disponible
Destino+	1*/150*	1.486.373,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206.098,19
	2*/150*	186.178,69	0,00	0,00	5.561,41	0,00	2.140,98	9.753,84	0,00	0,00	14.179,73
	3*/150*	416.950,54	0,00	0,00	5.560,37	2.343,86	0,00	0,00	0,00	0,00	2.659,48
	4*/150*	23.361,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.242,90
	9*/150*	1.662.595,72	0,00	0,00	0,00	3.125,15	0,00	9.753,84	0,00	0,00	1.147.793,70
Origen-	1*/1*	17.243.112,95	0,00	0,00	0,00	212.814,30	0,00	0,00	0,00	0,00	6.415.338,37
	2*/1*	2.640.695,25	0,00	0,00	53.706,33	962,29	1.587.650,96	241.543,30	0,00	0,00	670.384,58
	3*/1*	7.834.484,70	0,00	0,00	0,00	23.017,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.150.089,77
	4*/1*	331.013,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.759,58
	9*/1*	9.437.043,80	0,00	0,00	0,00	30.689,33	0,00	95.785,56	0,00	0,00	4.355.333,82

Al tratarse de una transferencia entre créditos de personal, no supone una vulneración del artículo anterior, las variaciones por suplemento o transferencia.

La bolsa de vinculación 2*/1* destino de los fondos ha sido objeto de modificación por incorporación de remanentes, sin embargo, ha de matizarse que el crédito afectado por la transferencia propuesta se circunscribe únicamente al crédito inicial de las respectivas aplicaciones presupuestarias afectadas.

Teniendo en cuenta las anteriores matizaciones, se entienden cumplidos los requisitos establecidos en el art. 180 TRLHL.

Séptimo: Cumplimiento ley orgánica 2/2012.

La transferencia propuesta no contraviene el cumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto establecidas en la ley orgánica 2/2012.

Octavo: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b). 2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990.

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2026/1335 y con fecha 17/08/2026.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito en los siguientes términos:

Se incrementa el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
135/ 15000	Protección civil. Productividad.	-3.125,15
1530/ 15000	Vías públicas. Productividad.	+37.958,04
163/ 15000	Limpieza viaria. Productividad	+102.093,46
164/ 15000	Cementerios. Productividad.	-3.290,01
165/ 15000	Alumbrado público. Productividad	-9.322,91
2310/ 15000	Acción social. Productividad	+17.361,65
3230/ 15000	Educ. preesc y primaria. Productividad.	+12.739,62
3231/ 15000	Func.centros educ especial. Productividad.	+22.606,13
3232/ 15000	Guarderías Infantiles. Productividad.	+19.439,48
3340/ 15000	Promoción cultural. Productividad.	+123.515,36
3341/ 15000	Juventud. Productividad	+7.162,19
341/ 15000	Deporte. Productividad	+79.162,85
4310/ 15000	Comercio. Productividad.	-4.891,27
920/ 15000	Admon Gral. Productividad.	+12.650,77
TOTAL DESTINO		+455.318,89

Se disminuye el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
135/ 131	Protección civil. Laboral temporal.	3125,15
1530/ 13000	Vías públicas. Retribuciones básicas LF	-29.558,46
1530/ 131	Vías públicas. Laboral temporal.	-8.399,58
163/ 13000	Limpieza viaria. Retribuciones básicas LF	-82.415,07
163/ 131	Limpieza viaria. Laboral temporal	-19.678,39
164/ 13000	Cementerios. Retribuciones básicas LF	-3.290,01
165/ 13000	Alumbrado público. Retribuciones básicas LF	-6.219,97
165/ 131	Alumbrado público. Laboral temporal	-3.102,94
2310/ 13000	Acción social. Retribuciones básicas LF	-17.361,65
3230/ 131	Educ. preesc y primaria.. Laboral temporal	-12.739,62
3231/ 13000	Func.centros educ especial. Retrib básica Laboral F	-22.606,13
3232/ 13000	Guarderías Infantiles. Retribuciones básicas LF	-14.140,70
3232/ 131	Guarderías Infantiles. Laboral temporal	-5.298,78
3340/ 13000	Promoción cultural. Retribuciones básicas LF	-114.945,06
3340/ 131	Promoción cultural. Laboral temporal	-8.570,30
3341/ 13000	Juventud. Retribuciones básicas LF	-7.162,19
341/ 13000	Deporte. Retribuciones básicas	-67.594,09
341/ 131	Deporte. Laboral temporal	-11.568,76
4310/ 13000	Comercio. Retribuciones básicas LF	-4.891,27
920/ 13000	Admon Gral. Retribuciones básicas LF	-12.650,77
TOTAL ORIGEN		-455.318,89

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.